



**DEPOSITO LEGAL: BA 740 - 05**  
**SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO**  
**Boletín Informativo nº 55, año VIII, 4-IX-2006**

**INFORMACIÓN SINDICAL:** La presente publicación está amparada por la ley y debe ser expuesta en los tablones informativos de cada Centro de Enseñanza de Extremadura. Su no distribución y exhibición suponen un delito de obstrucción a la labor sindical.

## **POR UNAS BUENAS RELACIONES LABORALES DESDE EL INICIO DEL CURSO**

Una vez más, haciéndonos eco de las protestas de los docentes y de los equipos directivos de los Centros a finales del curso pasado, sobre la no idoneidad de la fecha de inicio del curso, nuestra organización sindical remitió dichas críticas constructivas a la Consejería, y como viene siendo habitual no han sido escuchadas por lo que nos vemos obligados a alzar la voz para que no la silencien en los despachos.

A falta de una semana para el inicio del curso escolar en Extremadura, otro año más se presenta caótico, a pocos días del comienzo de las clases (el martes día 12), aún no han sido adjudicadas las vacantes para los opositores con plaza y para los interinos de Primaria y Secundaria. Este error lleva produciéndose en Extremadura desde la asunción de competencias, agravándose al desoir la Consejería los argumentos de los Docentes en cuestiones como la dificultad que muchos centros tienen por la falta de profesorado o la dificultad de tener los horarios listos para el día elegido de inicio de las clases en los institutos por la dificultad de compaginar las fechas de exámenes, correcciones, reclamaciones e inicio de curso en Bachillerato, en donde las pruebas se llevan a cabo en septiembre.

Lamentamos que todavía queden “flecós” de negociación que dificultan emprender las medidas necesarias para solventar los problemas relacionados con "la indisciplina en las aulas, los recursos necesarios para llevar a cabo la L.O.E., el Plan Concilia, el reajuste de plantillas para crear las vacantes que el sistema necesita, entre otros temas.

Unas buenas relaciones laborales en nuestro entorno repercuten en el funcionamiento del centro. Es imposible que éstas se den, si desde el inicio del curso pensamos antes en el beneficio propio, obviando el perjuicio que hacemos a los demás compañeros. No toda la culpa debemos achacarla a la administración, no tiene sentido hacer reparto de grupos y horarios antes de la incorporación de todo el profesorado al centro o, al menos, no antes de que se publiquen las asignaciones, ya que hay tiempo suficiente en septiembre, y si no lo hay, debemos exigirlo.

El año pasado fueron demasiados los centros que a 1 de septiembre ya habían hecho el reparto de asignaturas y grupos, impidiendo la posibilidad de elección a los nuevos docentes incorporados a los centros, dando lugar al comprensible malestar posterior. No es posible que queden ya tomadas ciertas decisiones incluso antes de las vacaciones. Desde el Sindicato P.I.D.E. rogamos que se respete el derecho de elección de horarios detallado en las instrucciones vigentes en aras de la TRANSPARENCIA y la IGUALDAD que todos merecemos. No olvidemos que si los afectados reclaman una nueva elección de horarios al no estar todo el profesorado de los centros, estarán en su derecho de reclamar la repetición de la reunión del Departamento y que se elija según la normativa vigente.

**Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI) 10005 CÁCERES**  
**Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta de Palmas) 06001 BADAJOZ**  
**Sede P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta (traseras Asamblea Extrem.) 06800 MÉRIDA**  
**www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org**  
**Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 (RPV 74886) y 605265589**  
**Mérida: 924310163 y 655991427 - Plasencia: 615943168**



**B R E V E S:**

- **APROBADOS OPOSICIONES 2006, FASE DE PRÁCTICAS:** En D.O.E. de 31 de agosto se publica Resolución de 21 de agosto de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección del procedimiento selectivo para ingreso en Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de E.O.I. y P. de Música y Artes Escénicas.
- **Nuevo Director Provincial en Cáceres:** Se ha producido el cese de la anterior Directora provincial de Cáceres Dña. **Emilia Guijarro Gonzalo** por motivos ajenos al desarrollo de su labor y relacionados con cuestiones políticas que una vez más lastran actuaciones y medidas que necesita la Educación. **Nombramiento del nuevo Director Provincial de Cáceres D. Enrique J. García Jiménez**, del cual esperamos y deseamos que pueda afrontar libre y pragmáticamente su labor al frente de la Educación en la provincia de Cáceres, posibilitándole llevar a cabo todas las mejoras educativas necesarias en la provincia.
- **Publicación en D.O.E. a principios de septiembre de 2006:** Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca **proceso selectivo para el Acceso** al Cuerpo de Profesores de E. Secundaria, **turno especial**, especialidad Psicología y Pedagogía, por parte de determinados funcionarios del **Cuerpo de Maestros**.
- **ELECCIONES SINDICALES 2006:** A partir del 4 de octubre tendrá lugar el inicio del proceso electoral que desembocará el **30 de noviembre de 2006** con las elecciones sindicales en la Enseñanza no universitaria de Extremadura.
- **NUEVAS INSTRUCCIONES 2006-07:**  
**Instrucciones** de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura.  
**Instrucciones** de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los I.E.S.O. de Extremadura.

\* **DURACIÓN DEL CURSO:** Desde el día 1 de Septiembre de 2006 al 30 de Junio de 2007.  
Comienzo del Período Lectivo:  
\* Infantil, Primaria, E. Especial, Enseñanzas Secundarias, Profesionales y de Régimen Especial: **12 de Septiembre**.  
\* Bachillerato: **14 de Septiembre**.  
\* Ciclos Formativos Grado Superior y Escuelas Oficiales de idiomas: **18 de Septiembre**.  
**FIN DE CURSO:** Fin del período lectivo el 22 de junio de 2007 y fin de las actividades académicas el 30 de junio de 2007.

**LEGISLACIÓN SOBRE PERMUTAS.** Disposición Adicional Cuarta del R. D. 2112/98, de 2 de octubre (BOE 6/10/98), por el que se regulan los Concursos de Traslados de ámbito nacional.

1. Podrán autorizarse excepcionalmente permutas entre funcionarios en activo de los Cuerpos Docentes cuando concurren las siguientes condiciones:
  - a) Que desempeñen con carácter definitivo los destinos que se permutan.
  - b) Que acrediten, al menos, dos años de servicios efectivos con carácter de destino definitivo en las plazas objeto de la permuta.
  - c) Que ambos destinos sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
  - d) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
  - e) Que se emita informe previo favorable por la unidad administrativa de la que dependa cada una de las plazas.
2. Cuando la permuta se pretenda entre plazas dependientes de Administraciones educativas diferentes

- será necesario que ambas lo autoricen simultáneamente.
3. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de la permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.
4. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
5. Serán dejadas sin efecto las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la excedencia o jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.
6. El funcionario a quien se haya autorizado la permuta no podrá participar en los concursos de traslados de provisión de puestos hasta que no acredite, al menos, dos años de servicios efectivos, a partir de la fecha de la toma de posesión, en la plaza a que se incorporó como consecuencia de la concesión de la permuta.

**(MÁS INFORMACIÓN EN: [www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org))**

**Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI) 10005 CÁCERES**  
**Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta de Palmas) 06001 BADAJOZ**  
**Sede P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta (traseras Asamblea Extrem.) 06800 MÉRIDA**  
**[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org**  
**Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 (RPV 74886) y 605265589**  
**Mérida: 924310163 y 655991427 - Plasencia: 615943168**



### ITINERANCIAS

**INSTRUCCIONES de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura.**

**77.** (...). A los maestros y maestras itinerantes sólo podrá asignárseles tutoría en su centro de origen. A quienes desempeñen los cargos correspondientes a la Secretaría, la Jefatura de Estudios y la Dirección se les adjudicarán tutorías en último lugar, por este orden y sólo si es estrictamente necesario.

**133.** Todos los maestros y maestras atenderán al cuidado y vigilancia del alumnado durante los recreos y, en su caso, al alumnado del transporte escolar, a excepción de los miembros del equipo directivo y de los maestros o maestras itinerantes, que quedarán liberados de esta tarea, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.

**136.** El horario de los maestros y maestras itinerantes se confeccionará mediante acuerdo de las Direcciones de los colegios afectados y, en su defecto, por decisión del Servicio de Inspección de Educación.

**150.** La jornada lectiva de los maestros y maestras itinerantes comenzará en la localidad que indique el horario de cada uno de ellos, coincidiendo con el inicio de las actividades lectivas del alumnado. La atención a las localidades situadas en una misma ruta se realizará, preferentemente, de la más alejada a la más próxima en el período de mañana y de la más próxima a la más alejada en el período de la tarde, buscando la racionalidad en los desplazamientos.

**151.** Dadas las peculiaridades organizativas de estos centros y la necesidad de que los maestros y maestras itinerantes se desplacen de una localidad a otra a lo largo de la jornada escolar, la atención de los alumnos en los períodos de recreo se realizará por los maestros y maestras que no sean itinerantes.

**152.** Los maestros y maestras titulares de puestos itinerantes, procedentes de centros o unidades integradas en un Colegio Rural Agrupado, tendrán preferencia para que, de acuerdo con la organización del centro, sus rutas de itinerancia incluyan aquella localidad en la que prestaban servicios anteriormente.

### **CUADRO DE ITINERANCIAS**

<b>Kms. de desplazamiento semanal</b>	<b>Horas de Itinerancia *</b>	<b>Horas de Docencia</b>	<b>Horas de Recreo</b>	<b>Horario Total Semanal</b>
Misma Localidad	2	20'30	2'30	25
Hasta 35 Kms.	2	20'30	2'30	25
Hasta 70 Kms.	3	19'30	2'30	25
Hasta 100 Kms.	4	18'30	2'30	25
Hasta 130 Kms.	5	17'30	2'30	25
Hasta 160 Kms.	6	16'30	2'30	25
Hasta 190 Kms.	7	15'30	2'30	25
Hasta 210 Kms.	8	14'30	2'30	25
Hasta 240 Kms.	9	13'30	2'30	25
Hasta 270 Kms.	10	12'30	2'30	25
Hasta 300 Kms.	11	11'30	2'30	25

\* Estas horas de compensación por itinerancias deben computarse al principio o al final de la jornada.

**Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI) 10005 CÁCERES**  
**Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta de Palmas) 06001 BADAJOZ**  
**Sede P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta (traseras Asamblea Extrem.) 06800 MÉRIDA**  
**www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org**  
**Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 (RPV 74886) y 605265589**  
**Mérida: 924310163 y 655991427 - Plasencia: 615943168**



**INSTRUCCIONES DE HORARIOS PARA EL CURSO 2006-07**

**III.4. ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS  
(CUERPO DE MAESTROS)**

**126.** La asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) La permanencia del maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo. Cuando a juicio del equipo directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, la Dirección dispondrá la asignación del maestro, o los maestros afectados, a otro ciclo, curso, área o actividad docente previo informe motivado al Servicio de Inspección de Educación.

b) La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes maestros y maestras.

c) Otras especialidades para las que los maestros y maestras estén habilitados.

**127.** En el caso de los maestros/as que estén adscritos a puestos para los que no estén habilitados, el Director o Directora del Centro podrá asignarles, con carácter excepcional y transitorio, actividades docentes correspondientes a otros puestos vacantes, o bien permutar con maestros adscritos a otros puestos del mismo Centro, sin que en ningún momento esta asignación modifique la adscripción original ni derive en posibles derechos para los maestros correspondientes, que a efectos administrativos, se considerará que permanecen en los puestos a los que fueron adscritos.

**128.** Respetando los criterios descritos, la Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios, asignará los grupos de alumnos y alumnas y las tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por los maestros y maestras en la primera reunión del Claustro del curso.

**129.** Si no se produce el acuerdo citado en punto anterior, la Dirección asignará los grupos por el siguiente orden:

a) Miembros del equipo directivo, que deberán impartir docencia, preferentemente, en el último ciclo de la educación primaria.

b) Maestros con destino definitivo, dando preferencia a la antigüedad en el centro, contada desde la toma de posesión en el mismo. A los maestros con destino definitivo en el centro, que procedan de una plaza suprimida y hayan obtenido el primer destino definitivo, después de la supresión, en dicho centro educativo, se les considerará como fecha de posesión en este último la correspondiente a la posesión en el anterior destino que se les suprimió.

c) Maestros y maestras con destino provisional, dando preferencia a la antigüedad en el Cuerpo.

d) Maestros y maestras interinos, si los hubiere.

**130.** En el caso de que algún maestro no cubra su horario lectivo, después de su adscripción a grupos, áreas o ciclos, la Dirección del centro deberá asignarle otras tareas por el siguiente orden de prioridad:

a) Refuerzo educativo y posibles desdobles para adquirir destrezas instrumentales básicas.

b) Impartición de áreas de las especialidades para las que esté habilitado, dentro de su mismo ciclo, en otros ciclos con otros grupos de alumnos.

c) Impartición de otras áreas.

d) Sustituciones de otros maestros y maestras.

e) Docencia compartida para apoyo educativo al alumnado.

f) Desdoblamiento de grupos de lenguas extranjeras con más de 20 alumnos.

g) Apoyo a otros maestros, especialmente en educación infantil, en actividades lectivas que requieran la presencia de más de 1 maestro en el aula, en los términos establecidos en Proyecto curricular de etapa.

**131.** Una vez cubiertas las necesidades indicadas en el punto anterior, y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden:

a) A los coordinadores de ciclo, una 1 semanal (por cada 3 grupos de alumnos del ciclo o fracción).

b) Al coordinador del plan de integración de las TIC en el aula 1 hora semanal por cada 6 grupos o fracción.

c) Al coordinador del progr. de actuación de las secc. bilingües 3 periodos lectivos de reducción a la semana.

d) Al maestro/a responsable de la biblioteca escolar y de los recursos documentales, 1 hora por cada 6 grupos de alumnos o fracción.

e) Al representante del Claustro en el centro de profesores y de recursos, 1 hora semanal.

f) A los maestros que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, 1 hora por cada 6 grupos de alumnos o fracción.

g) A los maestros responsables de otras funciones de coordinación para el desarrollo de otros programas contemplados en la Programación General Anual, 1 hora semanal.

**132.** La Dirección Provincial de Educación podrá modificar los límites anteriores en función de las disponibilidades de profesorado en los centros.

**133.** Todos los maestros/as atenderán al cuidado y vigilancia del alumnado durante los recreos y, en su caso, al alumnado del transporte escolar, a excepción de los miembros del equipo directivo y de los maestros o maestras itinerantes, que quedarán liberados de esta tarea, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.

**134.** Para el cuidado y vigilancia de los recreos podrá organizarse un turno a razón de un maestro o maestra por cada 60 alumnos o fracción, en educación primaria, y uno por cada 25 alumnos o fracción, en educación infantil, procurando que siempre haya un mínimo de 2. Se establecerán zonas de vigilancia para cada componente del turno. Este sistema de turnos no exime de la permanencia en el centro ni las responsabilidades tutoriales, dada la dimensión educativa que tiene el recreo.

**135.** Asimismo, se podrán establecer turnos para la atención al alumnado del transporte escolar antes del inicio de las actividades lectivas y al finalizar éstas.

**136.** El horario de los maestros y maestras itinerantes se confeccionará mediante acuerdo de las Direcciones de los



## SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO Boletín Informativo nº 55, Año VIII, 4-IX-2006

colegios afectados y, en su defecto, por decisión del Servicio de Inspección de Educación.

**137.** El horario lectivo de maestros y maestras que imparten docencia en más de un centro se procurará agrupar en jornadas completas de mañana o tarde, o en días completos (en todo caso deberá guardar la debida proporción con el número de unidades que tenga que atender en cada centro). Asimismo, se repartirán sus horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas las horas lectivas. A tal efecto, las Jefaturas de estudios respectivas deberán conocer el horario asignado fuera de su centro con objeto de fijar el horario complementario que le corresponda. En todo caso, deberán

tener asignada una hora para la reunión semanal del equipo o de los equipos de ciclo a los que pertenezcan.

**138.** Asimismo, los maestros y maestras con régimen de dedicación parcial por lactancia o razones de guarda legal a que se refiere el apartado f) del artículo 30 de la Ley 30/1984, por actividades sindicales o con nombramiento interino a tiempo parcial deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al de horas lectivas que deben impartir.

**139.** Cuando un maestro se encuentre en algunas de las circunstancias contempladas en los dos puntos anteriores, el jefe de estudios lo tendrá en cuenta al elaborar su horario.

### III.3. HORARIOS DEL PROFESORADO

**114.** La jornada laboral de los funcionarios docentes será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuándola a las características de las funciones que han de realizar.

**115.** El profesorado permanecerá en el Instituto 30 horas semanales. Estas horas tendrán consideración de lectivas, complementarias de cómputo semanal y complementarias de cómputo mensual. Las restantes horas hasta el total de la jornada laboral será de libre disposición del profesorado para la preparación de actividades (...) o cualquier actividad pedagógica complementaria señalada por la Jefatura de Estudios.

**116.** La suma de la duración de los periodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el Instituto, recogidos en el horario individual de cada profesor o profesora, será de 25 horas semanales.

**117.** Las restantes horas, hasta completar las 30 de dedicación al Instituto, le serán computadas mensualmente a cada profesor por la Jefatura de Estudios y podrán comprender las siguientes actividades:

-Asistencia a reuniones de Claustro y Consejo Escolar.

-Asistencia a sesiones de Juntas de Profesorado.

-Asistencia a sesiones de evaluación.

-Otras actividades complementarias y extraescolares.

**118.** Dentro de las 25 horas del cómputo semanal recogidas en el horario individual, la permanencia mínima de un profesor en el Instituto no podrá ser ningún día, de lunes a viernes, inferior a 4 horas.

**119.** El profesorado deberá impartir un mínimo de 2 periodos lectivos diarios y un máximo de 5. Los Profesores Técnicos de F. Profesional impartirán un máximo de 6 periodos lectivos diarios.

**120.** Cuando un profesor desempeñe más de un cargo o función de los contemplados en estas Instrucciones impartirá el horario lectivo que corresponda al de mayor asignación de horario lectivo especial, o sumará los periodos lectivos correspondientes al cargo o función no pudiendo, en este caso, exceder de seis periodos lectivos.

#### III.3.1. DISTRIBUCIÓN DEL HORARIO

**121.** El profesorado deberá incorporarse a los centros en la fecha que señale el Calendario Escolar (...). Comenzadas las actividades lectivas, el horario se distribuirá del modo que se especifica en los siguientes apartados: A) CATEDRÁTICOS DE

ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, P. TÉCNICOS DE F. PROFESIONAL Y MAESTROS ADSCRITOS AL 1º CICLO DE LA ESO:

**122.** Los Catedráticos de Enseñanza Secundaria, los Profesores de E. Secundaria, los Profesores Técnicos de F.P. y los Maestros adscritos al Instituto que imparten docencia en el primer ciclo de E.S.O. impartirán, como mínimo, 18 periodos lectivos, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 cuando la distribución horaria del Dpto. lo exija y siempre dentro del mismo. La parte del horario comprendido entre 18 y 21 periodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de Estudios, a razón de 2 horas complementarias de cómputo semanal por cada periodo lectivo.

**123. A efectos del cómputo de los periodos lectivos semanales se considerarán lectivos los siguientes periodos y actividades:**

a) La docencia a grupos con responsabilidad completa en desarrollo de programación didáctica y evaluación.

b) La docencia a los grupos de alumnos con evaluación negativa en materias pendientes, citados en el punto 112.a de estas Instrucciones.

c) 3 periodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la jefatura de los Dptos., incluidas las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los Departamentos Unipersonales se contabilizará por estas labores un periodo lectivo.

d) 3 periodos lectivos semanales para el profesor encargado de coordinación de tecnologías educativas.

e) 3 periodos lectivos a la semana para el profesor encargado de la coordinación de las Secciones Bilingües autorizadas en el Centro.

f) 1 periodo lectivo semanal para el desarrollo de las actividades de Tutoría con todo el grupo de alumnos, tanto si es un grupo ordinario o extraordinario.

g) 1 periodo lectivo a la semana, como máximo, para el responsable de la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la biblioteca.

h) Docencia en actividades de refuerzo de los mínimos exigibles en Lengua española, Matemáticas e Inglés. Cuatro periodos lectivos a la semana, como máximo, para

Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI) 10005 CÁCERES  
Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta de Palmas) 06001 BADAJOZ  
Sede P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta (traseras Asamblea Extrem.) 06800 MÉRIDA  
www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org  
Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 (RPV 74886) y 605265589  
Mérida: 924310163 y 655991427 - Plasencia: 615943168



## SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO Boletín Informativo nº 55, Año VIII, 4-IX-2006

los Profesores a los que se encomiende la docencia a grupos de alumnos que necesiten reforzar los aspectos básicos de estas materias en la E.S.O..

i) Docencia para prácticas específicas de laboratorio de Ciencias Naturales y Física y Química. Cada profesor podrá impartir un máximo de cuatro períodos lectivos a la semana de docencia compartida para prácticas de laboratorio.

j) En los Centros en los que existan Secciones Bilingües autorizadas, los Departamentos Didácticos de las áreas no lingüísticas implicadas, dispondrán como máximo de 3 períodos lectivos semanales por cada Departamento para la adaptación de sus currículos, elaboración de materiales didácticos y tareas de actuación coordinada.

**124. Los miembros del Equipo Directivo impartirán, como mínimo, los siguientes períodos lectivos:**

a) Los titulares de la Dirección, la Jefatura de Estudios y la Secretaría: entre 6 y 9 períodos lectivos semanales, dependiendo del tamaño y complejidad (...) de los centros.

b) Los titulares de las Jefaturas de Estudios adjuntas: Entre 9 y 12 períodos lectivos semanales, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de los Centros.

**125.** El horario complementario será asignado por la Jefatura de Estudios en función de las actividades programadas en el centro y contemplará:

a) Entre 1 y 3 períodos de guardia, en función de las necesidades del Centro y a juicio del Jefe de Estudios que determinará los tipos de guardias que pueden establecerse (aula, recreo, etc.).

b) Entre 1 y 3 períodos de atención a la biblioteca, en función de la planificación que al respecto haya hecho el Jefe de Estudios.

c) Un período para las reuniones de Departamento.

d) Períodos de despacho y dedicados a tareas de coordinación para los miembros del Equipo Directivo.

e) Entre uno y tres períodos para el profesor Coordinador de Tecnologías Educativas.

f) 2 períodos de tutoría. Los tutores que tengan asignado un grupo completo de alumnos dedicarán una hora a la atención de las madres y padres y otra para coordinación con el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.

g) Los profesores del centro dispondrán en su horario individual de una hora para la atención a madres y padres de alumnos en relación con la información periódica del proceso de aprendizaje de los alumnos, así como la orientación para (...).

h) 2 períodos para los representantes del profesorado en Consejo Escolar y en el Centro de Prof. y Recursos.

i) Períodos para la Tutoría de Profesores en prácticas.

j) Períodos de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.

k) Períodos para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el Instituto y Secciones Bilingües.

l) Períodos de colaboración con la Jefatura de Departamento de Actividades compl. y Extraescolares.

m) Cualquier otra que el Equipo Directivo estime oportuna, de acuerdo con las actuaciones previstas en la Programación General Anual.

**126.** La Jefatura de Estudios comprobará el cumplimiento de las tareas correspondientes a los períodos lectivos y complementarios todo el curso.

**127.** Cuando un Profesor no pueda completar al menos la mitad de su horario en su centro tendrá derecho preferente para completarlo en otro Instituto de su localidad o impartirá las materias o módulos que le encomiende el Jefe de Estudios, diferentes a las asignadas a su Departamento.(...)

### III.4. ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS.

**148.** En el primer Claustro del curso, la Jefatura de Estudios comunicará a los Departamentos los turnos y el número de grupos de alumnos que corresponden a cada materia o módulo de acuerdo con los datos de matrícula y el número de profesores que componen el Departamento, establecido por la Dirección Provincial de Educación, con indicación del número de profesores que deban incorporarse a cada turno o, en su caso, desplazarse a otros Centros.

**149.** Una vez fijados los criterios pedagógicos y organizativos por el Claustro, que habrán de respetar necesariamente los establecidos en los puntos 110 y 111 de estas Instrucciones, en el transcurso de esta sesión, **los Departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir los turnos, materias y grupos entre sus miembros.** La distribución se realizará de la siguiente forma:

a) En aquellos Institutos en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, el profesorado de cada uno de los Departamentos acordará en qué turno desarrollará su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor o profesora no pudiera completar su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro. Si el profesorado del Departamento no llegara a un acuerdo, se procederá a la elección de turnos en el orden establecido en los puntos 153, 154 y 155 (...).

b) Una vez elegido el turno, los miembros de los Departamentos acordarán la distribución de materias y cursos. Para esta distribución se tendrán en cuenta fundamentalmente razones pedagógicas y de especialidad, además de los criterios pedagógicos y de organización aprobados por el Claustro.

c) Solamente en los casos **en que no se produzca acuerdo entre los miembros del Departamento para la distribución de las materias y cursos asignados al mismo, se utilizará el procedimiento siguiente:** los

profesores irán eligiendo en sucesivas rondas, según orden de prelación establecido en los puntos 153, 154 y 155 de estas Instrucciones, un grupo de alumnos de la materia y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del Dpto. o asignar todas las materias y grupos que al mismo correspondan.

d) Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del Departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesores de otros, la Jefatura de Estudios, oído el Departamento, determinará qué materias son susceptibles de ser asumidas por otros Departamentos en función de la formación de los profesores que se harán cargo de ellas.

**Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI) 10005 CÁCERES**

**Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta de Palmas) 06001 BADAJOZ**

**Sede P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta (traseras Asamblea Extrem.) 06800 MÉRIDA**

**www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org**

**Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 (RPV 74886) y 605265589**

**Mérida: 924310163 y 655991427 - Plasencia: 615943168**



## SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO Boletín Informativo nº 55, Año VIII, 4-IX-2006

Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto indicado.

e) Los Maestros de Educación Primaria tendrán prioridad para impartir docencia en el primer ciclo de la ESO.

f) En la elección de los horarios correspondientes a los Ciclos Formativos y a los módulos profesionales tendrán preferencia los Prof. titulares de la especialidad. Cuando varias especialidades del profesorado tengan atribución docente sobre un determinado módulo profesional, se tendrá en cuenta el siguiente orden de elección:

f.1. Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo IIb), Profesores de E. Secundaria o en el Anexo IVb), P. Técnicos F.P. del RD. 1635/1995, modificado por la Disposición Adicional 8ª del RD. 777/1998, Anexo VIII b).

f.2. Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/1995, con la ampliación establecida en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 777/1998, Anexo VIIIe). En caso de coincidir varios en esta misma circunstancia, se aplicará el orden de prelación establecido en los puntos 154 y 155 (...).

f.3. Una vez que han elegido los profesores anteriores, si todavía quedaran módulos profesionales pendientes de asignar, se podrán adjudicar a los profesores que no completando horario en la especialidad de la plaza que ocupan en el centro, posean atribución docente para impartirlos aunque estén adscritos a otra especialidad.

f.4. El orden de prelación en cada uno de estos tres grupos será el establecido en los puntos 154 y 155 (...).

g) En el caso de producirse dudas en la interpretación de los puntos anteriores, dirimirá la Jefatura de Estudios.

**150.** De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta firmada por todos los miembros del Departamento de la que se dará copia inmediata a la Dirección del Centro.

**151.** Una vez adjudicadas las materias y cursos, se podrán distribuir entre los Profesores, hasta alcanzar el total de su jornada, los siguientes períodos lectivos, asignados con el siguiente orden de prioridad:

a) Los destinados a la atención de alumnos con materias pendientes de otros cursos.

b) Los correspondientes a las actividades educativas y adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que presenten problemas de aprendizaje, impartidos en colaboración con el Departamento de Orientación.

c) Los correspondientes a las actividades de refuerzo de mínimos exigibles en Lengua española, Matemáticas e Inglés.

d) Los correspondientes a desdobles del laboratorio de Ciencias Naturales y Física y Química.

La Jefatura de Estudios, al distribuir la carga horaria entre los Departamentos implicados, tendrá especialmente en cuenta que puedan ser llevadas a cabo las actividades a las que se refiere el apartado c).

**152.** La elección a que se refiere el punto 149 se realizará de la siguiente forma:

1. En primer término elegirán los funcionarios docentes con destino definitivo en el Centro con el siguiente orden de prelación:

a) Catedráticos de Enseñanza Secundaria, con el orden de elección establecido en el apartado 153.

b) Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de F. Profesional y Prof. especiales de ITEM.

2. En segundo término elegirán los funcionarios docentes destinados provisionalmente en dicho Centro con el mismo orden de preferencia señalado en el punto anterior.

3. En tercer término elegirán los profesores interinos y contratados.

**153. La prioridad en la elección entre los Catedráticos** de Enseñanza Secundaria estará determinada por la antigüedad en la condición de Catedrático. De coincidir la antigüedad, el orden de elección estará determinado por la aplicación de los siguientes criterios considerados de forma prelativa:

a) Mayor antigüedad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.

b) Mayor antigüedad en el Instituto.

Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado en la convocatoria de concurso de traslado de la Consejería de Educación publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario.

**154. La prioridad de elección entre el Profesorado de Enseñanza Secundaria, los Maestros, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especiales de ITEM** vendrá determinada por la antigüedad en los respectivos cuerpos, entendida ésta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del respectivo cuerpo.

Si coincide ésta, se acudirá a la antigüedad en el Instituto. De persistir la coincidencia, se estará a lo expresado en el último criterio de desempate de los enumerados en el punto anterior.

**155.** A la vista de la distribución de turnos, materias y cursos efectuada por los respectivos Departamentos, la Jefatura de Estudios procederá a elaborar los horarios del alumnado y del profesorado, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro. Estos horarios figurarán en la Programación General Anual.

**Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI) 10005 CÁCERES**  
**Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta de Palmas) 06001 BADAJOZ**  
**Sede P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta (traseras Asamblea Extrem.) 06800 MÉRIDA**  
**www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org**  
**Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 (RPV 74886) y 605265589**  
**Mérida: 924310163 y 655991427 - Plasencia: 615943168**



SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO Boletín Informativo nº 55, Año VIII, 4-IX-2006

**SINDICATO P.I.D.E.: PREVISIÓN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA EL CURSO 2006-2007  
(A LA ESPERA DE CONFIRMACIÓN DE ESTAR CONVENIADOS Y HOMOLOGADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN)**

<i>Actividad</i>	<i>Duración</i>	<i>Modalidad</i>	<i>Destinatarios</i>	<i>Fecha</i>	<i>Precio</i>
<b>Curso: La Diversidad del Alumnado: Un reto a nuestras Aulas.</b>	50 Horas (5 créditos)	Distancia	General (TODOS)	Octubre	Afiliados: 20 € No afiliados: 70 €
<b>Curso: Utilidad didáctica del Procesador de Texto</b>	20 Horas (2 créditos)	Distancia	General (TODOS)	Noviembre	Afiliados: GRATIS No afiliados: 40 €
<b>Curso: Trastornos en el lenguaje Oral y Escrito</b>	60 horas (6 créditos)	Distancia	Maestros PT/AL	Diciembre	Afiliados: 20 € No afiliados: 70 €
<b>Curso: La Igualdad de Oportunidades en la Escuela Inclusiva</b>	60 horas (6 créditos)	Distancia	General (TODOS)	Enero	Afiliados: 20 € No afiliados: 70 €
<b>Curso: Presentaciones en el Aula mediante Impress.</b>	30 Horas (3 créditos)	Distancia	General (TODOS)	Febrero	Afiliados: 10 € No afiliados: 60 €
<b>Curso: Internet y correo electrónico con fines educativos.</b>	20 Horas (2 créditos)	Distancia	General (TODOS)	Marzo	Afiliados: GRATIS No afiliados: 40 €
<b>Curso: La Aplicación SGIEX (Sistema de Gestión de Institutos) y su uso en los centros de secundaria.</b>	60 horas (6 créditos)	Distancia	Secundaria, FP Coordinadores TIC Adm. Informáticos	Abril	Afiliados: 25 € No afiliados: 75 €
<b>I Jornadas Regionales: Salir del Aula. Actividades Extraescolares y Complementarias realizadas en los Centros de Extremadura.</b>	20 Horas (2 créditos)	Presencial	General (TODOS)	Primer Trimestre	Afiliados: 30€ No afiliados: 70€

**ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE AFILIADOS Y RED P.I.D.E.:**

Necesitamos tener los datos actualizados para que os llegue correctamente la información; recordad que ésta es un bien perecedero que caduca rápidamente. Además animamos a todos aquéllos que aún no tienen correo electrónico a que se lo hagan gratuitamente en **www.hotmail.com** o en **www.yahoo.es** para que la información le sea remitida diariamente. Saludos y Gracias.

Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI) 10005 CÁCERES  
Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta de Palmas) 06001 BADAJOZ  
Sede P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta (traseras Asamblea Extrem.) 06800 MÉRIDA  
www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org  
Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 (RPV 74886) y 605265589  
Mérida: 924310163 y 655991427 - Plasencia: 615943168





SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO Boletín Informativo nº 55, Año VIII, 4-IX-2006

## LICENCIAS Y PERMISOS DEL PROFESORADO

Concepto	Legislación	Duración	Documentación	Observaciones
<b>Nacimiento de hijo, enfermedad grave de familiar o fallecimiento de familiar</b>	Medidas Reforma Función Pública. Ley 30/84, Art. 30.1	2 días misma localidad y 4 días distinta localidad	Solicitud. Certificado médico o documento acreditativo.	Hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, etc.).
<b>Traslado de domicilio</b>	Ley 30/84, Art. 30.1b	El mismo día en que se produzca el traslado	Solicitud.	Sin cambio de residencia.
<b>Exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud y evaluación</b>	Ley 30/84, Art. 30.1d	Los días de su celebración	Solicitud. Certificado del Tribunal	Si es fuera de la localidad se agrega el tiempo necesario de desplazamiento.
<b>Atención hijo menor de nueve meses</b>	Ley 30/84, Art. 30.1e	1 h diaria: continuada ó 2 fracciones de media h. o reducción de jornada en ½ hora.	Impreso oficial o escrito con datos de identificación. Libro de familia.	El tiempo será por cada hijo menor de 9 meses. Padre o madre (uno de los dos).
<b>Deber inexcusable de carácter público personal</b>	Ley 30/84, Art. 30.2	Tiempo indispensable.	Solicitud. Documento que lo justifique.	Obligación cuyo incumplimiento genere grave responsabilidad civil, penal o administrativa. Por exigencia de tipo personal.
<b>Maternidad, Adopción</b>	Ley Funcionarios Civiles 1964, Art. 71 Ley 30/84, Art. 30.3 Ley 30/89, Art. 2.3	16 semanas parto sencillo y 18 parto múltiple. 8 semanas adopción.	Solicitud. Libro de Familia. Resolución judicial de adopción.	Padre o madre. El total del permiso puede ser posterior al parto pero forzosamente, al menos 6 semanas. También si se da no supervivencia del recién nacido o aborto de feto viable.
<b>Guarda legal de menor de 6 años o disminuido</b>	Ley 30/84, Art. 30.1f Ley 33/87 Art. 30. seis	Reducción de jornada en ½ ó ½	Solicitud.	Reducción proporcional de retribuciones. Reducción de jornada acumulable o permiso por cuidado hijo menor de 9 meses.
<b>Asistencia a cursos de selección, formación o perfeccionamiento</b>	Acuerdo MEC-Sindicatos, 16-11-21 R.D. 2169/84, Art. 10.5	El tiempo programado para la actividad	Los exigidos en la convocatoria de la actividad.	Asistencia previa selección de solicitudes, por la Comisión correspondiente.
<b>Matrimonio</b>	Ley Funcionarios Civiles 1964, Art. 71	15 días	Solicitud modelo oficial. Presentación posterior Libro de Familia	Plenitud de retribuciones.
<b>Licencia por Estudios</b>	Ley Funcionarios Civiles 1964, Art. 72 R.D. 2169/84, Art. 10.5	El tiempo preciso para finalizar los estudios	Solicitud a Subsecretario o Director General.	Convocatoria anual. Concesión según necesidades de servicio. Sólo estudios relacionados actividad docente. Sólo retribuciones básicas.
<b>Asuntos propios</b>	Ley Funcionarios Civiles 1964, Art. 73	No más de 3 meses cada 2 años	Solicitud con informe del Director del Centro.	Sin retribuciones.
<b>Enfermedad Propia</b>	Ley Funcionarios Civiles 1964, Art. 69 R.D. 2169/84, Art. 11.5 Ley S.S., Art. 126 y ss.	a) Hasta 3 días. b) Más de 3 días y no superior a 3 meses. c) Más de 3 meses.	Comunicación a Dirección. a) Justificación suficiente. b) y c) Solicitud con justificante de la enfermedad.	A partir del 4º mes sólo retribuciones básicas. Complementos por MUFACE o S.S.. c) Prorroga mensual.

**Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI) 10005 CÁCERES**  
**Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta de Palmas) 06001 BADAJOZ**  
**Sede P.I.D.E. MÉRIDA: C/ San Salvador, 13 - 2ª planta (traseras Asamblea Extrem.) 06800 MÉRIDA**  
**www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org**  
**Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 (RPV 74886) y 605265589**  
**Mérida: 924310163 y 655991427 - Plasencia: 615943168**

